



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00047-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: INOCENCIO ANTONIO RAMÍREZ NIÑO

**DEMANDADO: EDGARD ANTONIO MOVILLA GUTIERREZ Y MANUEL ALMANZA
BARRIOS**

INFORME DE SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente el trámite de emplazamiento de Edgar Antonio Movilla Gutiérrez por parte del ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla, 01 de noviembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA –
LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022).**

Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita emplazamiento del demandado Edgar Antonio Movilla Gutiérrez, de tal manera que de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso la parte demandante manifiesta bajo juramento de la imposibilidad de notificar PERSONALMENTE al demandado Edgar Antonio Movilla Gutiérrez. En ese orden de ideas, se procede a ordenar el emplazamiento solicitado por la demandante.

El emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 108 del CGP en concordancia con el ARTICULO 10 de la ley 2213 del 2022: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

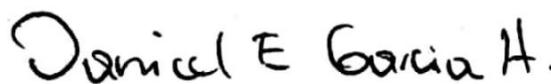
Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento del señor EDGARD ANTONIO MOVILLA GUTIERREZ identificado con **C.C. No. 8.738.621**, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del auto que admite la demanda de restitución de bien inmueble de primero (01) de febrero del 2022 y el auto que acepta reforma la demanda de fecha 21-07-2022, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo No. **08001-41-89-006-2022-00047-00**, adelantado por **INOCENCIO ANTONIO RAMÍREZ NIÑO**. Indíquesele además a los demandados, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de los emplazados, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ